

cion de la Diputacion provincial de dia 7 de Mayo de 1888.

Señores.

Presidente, Lavala

Sangrador

Quiroga

Heredia

D^o de Araya

Marvarrete

Guinea

Onate

Carrillo

Secretarios.

Fern. Ballesteros

D^o de Mendivil

De gobierno,

Ramirez Olano.

El Ayunt^o de Llodio pide la celebracion de subasta para el 2^o trozo del camino de Llodio a Oquendo; y que se estienda a la totalidad de las obras por ejecutar.



En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Ex^{ma}. Diputacion, se reunieron a las tres y media de la tarde del dia siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la presidencia del Ex^{mo}. Sr. D. José Maria de Lavala y Ortiz de Velasco, los señ. Diputados provinciales que al margen se expresan, sin haber concurrido el Diputado Secretario Sr. Francisco Bal por haberse ausentado de la Ciudad, previa licencia, y habiendo ocupado el puesto de este, el Sr. D^o de Mendivil, con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y fueron aprobados los informes siguientes emitidos por la Comision de Montes y Caminos:

El primero en las instancias deducidas por el Ayuntamiento de Llodio solicitando en la primera se anuncie y celebre desde luego la subasta del segundo trozo del camino vecinal de dicho valle al de Oquendo; y en la segunda que se extienda a la totalidad de las obras por ejecutar. El informe dice así.

Ex^{mo}. Sr. = La Comision de Montes y Caminos a cuyo informe se sirvió V. E. pasar las instancias que el Ayuntamiento de Llodio produjo el 9 y 28 de Abril último, solicitando en la primera que se anuncie y celebre desde luego la subasta del segundo trozo del camino vecinal de dicho valle al de Oquendo, y la segunda que se extienda a la totalidad de las obras por ejecutar, exponiendo al efecto razones de mayor economia y ofreciendo anticipar las sumas que excedan de lo que la Diputacion consigne a dicho fin, siempre que se le reintegre con el importe de las contribuciones que le corresponda satisfacer desde el ejercicio de 1889-90 a medida y segun vayan venciendo, las ha visto

con el determiniento que el asunto requiere y, es-
timando aceptable el pensamiento en la forma y,
condiciones consignadas en la segunda, es de sen-
tir que puede S. E. servirse acordar que pasen á
la Comision provincial para que oyendo al Sr.
Arquitecto lo lleve á la práctica con la pre-
sumpcion e interés que el caso reclama. = Si opi-
na la Comision: S. E. sin embargo con sus ma-
yores luces acordará lo mas acertado = Victoria
7 de Mayo de 1888. = Ventura Ruiz Carrillo = José
Guinea = L. de Traxarabal."

El rematante de la cade- El 2.º en la instancia producida por D. Justo
na de Banclarez, Sr. Ibañez, rematante de la cadena de Banclarez en
que se rebaje el precio en que solicitó de rebaja del precio en que causó la subas-
ta. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Cami-
nos informando en la instancia producida por
D. Justo Ibañez y Alonso rematante de la cadena
de Banclarez, en solicitud de rebaja de precio en
que causó la subasta, alegando al efecto la interrup-
cion de los caminos en el largo temporal de nie-
ves del invierno último, dice que en su sentir las razo-
nes expuestas por el Arquitecto en contra de su pre-
tension de haberse celebrado el contrato á riesgo y
ventura y, consignarse expresamente en el mayor
abundamiento, que los interesados no tendran dere-
cho á indemnizacion en casos semejantes al de
que se trata, son concluyentes y por lo tanto que
puede S. E. servirse denegar la pretension de re-
baja que por ella introduce. = Tal es su parecer,
S. E. no obstante resolverá lo mas justo = Vito-
ria 7 de Mayo de 1888. = Ventura Ruiz Carri-
llo = José Guinea = L. de Traxarabal."

Construccion de una carre- El 3.º en el expediente sobre construccion de
tera desde Peñacerrada á Rivas una carretera que partiendo de la villa de Pe-
ñacerrada vaya á terminar al confin de su

El a
pide se l
cuotas
escedan

jurisdicción con el de Rivas. El informe es como sigue:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, con vista del expediente sobre construcción de una carretera que partiendo de la villa de Pena-cerrada, vaya á terminar en el confín de su jurisdicción con la del de Rivas en la provincia de Logroño, pasado á informe de la misma por decreto de S. E. de 3 de Abril último y, atemperando á las razones expuestas en su favor por el Sr. Arquitecto de Provincia, es de sentir que puede S. E. acordar el que se aplaze su curso hasta nueva determinación ó sea hasta que ampliada su instrucción se desvanescan los obstáculos que hoy se presentan para ello = S. E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado. = Victorias 7 de Mayo de 1888 = Ventura Ruiz Carrillo. = José Guinea = D. de Traxarabal."

De la Comisión de Hacienda municipal fueron igualmente aprobados dos informes emitidos;

El Ayunt.^{to} de San Millán pide se le autorice á girar las cuotas contributivas aunque excedan del 14%

El 1.^o en la instancia producida por el Ayuntamiento de San Millán, en suplica de que se conceda girar las contribuciones, aunque las cuotas contributivas excedan del 14%. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal se ha hecho cargo de la instancia promovida por el Ayuntamiento de San Millán en suplicas de que se le conceda girar las contribuciones aunque las cuotas contributivas excedan del 14% y, considerando que el artículo 38 de la vigente Instrucción de Impuestos, determina que no se tendrá en cuenta el tipo del tanto por % sobre utilidades, mas alto ó mas bajo que resultare del designado por la Diputación: es de parecer que puede autorizarse al Ayuntamiento recurrente para girar los repartos de contribuciones por el tanto por % que sea necesario á cubrir las cuotas

asignadas. = Así lo siente la informante = V. E. sin embargo con su mayor ilustración, resolverá lo que proceda. = Victoria 1 de Abril de 1888. = Alej. Sangrador = Bernabé D^e de Mendivil = Dionisio de Cuatrecasas.

Acuerdos tomados por la Junta Municipal de Arama-yona y solicitud del Alcalde interino del citado de int^o pidiendo se le autorice un reparto en la forma del de Hoja de hermandad.

El 2^o sobre los acuerdos tomados por la Junta Municipal y contribuyentes del valle de Arama-yona y solicitud del Alcalde interino del Ayuntamiento, pidiendo autorización para girar un reparto vecinal, en la forma del de Hoja de hermandad, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal, se ha enterado tanto de las copias certificadas de los acuerdos tomados por la Junta municipal y contribuyentes del valle de Arama-yona, como de la solicitud elevada á V. E. con fechas 27 de Marzo último por el Sr. Alcalde interino del Ayuntamiento, pidiendo autorización para girar un reparto vecinal en la forma del de Hoja de hermandad, con destino á cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual ejercicio, ascendente á la cantidad de 5483'93 pesetas: resultando que la pretension de referencias se halla ajustada á lo prescrito en los artículos 104 y 105 de la Instrucción de impuestos vigente de provincia y que del presupuesto referido resulta el déficit que se trata de cubrir, en la forma solicitada; la informante opina que debe V. E. acceder á la pretension del Sr. Alcalde recurrente = Tal es su parecer; V. E. sin embargo con su superior ilustración se servirá acordar lo que estime, mas arreglado á justicia. = Victoria 1 de Mayo de 1888. = Alej. Sangrador. = Dionisio de Cuatrecasas = Bernabé Diaz de Mendivil.

De las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas fueron aprobados igualmente,

D. R.
justa re-
bilidad

Inform-
do por
gubern-
to, del

D. Ramon Fern. Miguéla
 insta se inspeccione la conta-
 bilidad del Ayunt.^o de Navaridas.

los informes emitidos:

El uno en el expediente promovido por D. Ramon Fernandez Miguéla vecino de Navaridas en suplica de que se inspeccione la contabilidad del Ayuntamiento del mismo nombre. El informe es como sigue.

"Excmo. for. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal han examinado el expediente promovido por D. Ramon Fernandez Miguéla vecino de Navaridas en suplica de que se inspeccione la contabilidad del Ayuntamiento del mismo nombre y entiende que toda vez que los cargos que en el mismo se hacen al Ayuntamiento son reputados por este en su acuerdo de primero de Abril último debe desestimarse la referida pretension. Asi lo siente la informante; V. E. sin embargo acordará con su superior ilustracion lo que estime procedente = Vitoria 7 de Mayo de 1888. = José Maria de Lavala = J. Marcelino Diaz de Ercaya = Jefe Sangrador = Domingo de Oñate = Bravo Navarrete = Bernabé Diaz de Mendivil"

Informe al exped.^{te} instrui-
 do por no haber remitido al
 Ayunt.^o los presupuestos
 del ejercicio de 1887-88.

Y el segundo en el expediente formado por consecuencia de comunicacion dirigida a la Comision provincial por el contador de fondos provinciales referente a no haber remitido algunos Ayuntamientos sus presupuestos correspondientes al actual año económico de 1887-88, disponiendo la Diputacion que si en el término que se señala al Alcalde del de Crapan, no cumple con cuanto en dicho dictamen se le previene, se le aplique sin contemplacion alguna y con todo rigor lo que la Ley establece. Dicho informe es el siguiente:

"Excmo for. = Las Comisiones reunidas de Hacienda provincial y municipal han visto el expediente formado por consecuencia de la comunicacion dirigida a la Comision provincial

por el Sr. Contador de fondos provinciales
con fecha 31 de Octubre último referente a
que algunos Ayuntamientos no habían pre-
sentado sus presupuestos ordinarios munici-
pales para el actual ejercicio de 1887-88, y
otra comunicacion del Sr. Alcalde del
Ayuntamiento de Crupan de 16 de Marzo
último, excusando la no presentacion por
motivo de no hallarse formados aun los
repartos para pago de impuestos provincia-
les; y Considerando que dicha causa no
puede ser atendible, marcado como se halla
en la Ley municipal el plazo dentro del cual
ha de cumplimentarse dicho servicio; Conside-
rando que por la Comision provincial se im-
puso al Sr. Alcalde del Ayuntamiento el maxi-
mum de la multa autorizada por el art. 184
de la Ley municipal, la que no se ha sa-
tisfecho, entiendo que debe confirmarse el
acuerdo imponiendo dicha multa que hará
efectiva en Tesorerias de Provincia en termino
de 8.º dias sin perjuicio de que remita inmedia-
tamente el presupuesto del actual ejercicio de-
bidamente tramitado. = Asi lo acuerdan las
Comisiones que tienen el honor de infor-
mar S. E. no obstante resolverá con sus supe-
riores lo que mas acertado = Vitoria 7 de
Mayo de 1888 = Jose M.ª de Lavalas = J. Mar-
celino D.ª de Treaya = Alex.ª Sangrador = Al-
varo Barriarte = Dionisio de Oñate = Berna-
be D.ª de Mendivil."

De la Comision de Hacienda Provincial
se leyeron y fueron aprobados los informes que
a continuacion se relacionan.

El Ayunt.º de Salvatierra interesa
rebaja del cupo por encabezam.º de arbi.

El 1.º emitido en la instancia deducido
por el Ayuntamiento de Salvatierra solici-

triaz pro
del Regla
contribuci
y que se
percibir
pos del
te pro

trios provinciales, modificación
del Reglam^{to} ult^o para pago de
contribucion industrial y mercantil,
y que se admita, lo que tiene que
percibir por suministros a las tro-
pas del Gob^o, como contingente
de provincial.

tando se le rebaje el cupo que tiene señalado por
el encabezamiento de arbitrios provinciales así co-
mo que se modifique el Reglamento últimamente
publicado para pago de la Contribucion industrial
y, de Comercio, y que se admita como contingen-
te provincial la cantidad que tiene que percibir
del Gobierno por suministros hechos al ejército en
la última guerra. El informe es como sigue:

“Excmo. Sor. = La Comisión de Hacienda pro-
vincial se ha hecho cargo de la instancia aducida por
el Ayuntamiento de Sabraterras solicitando se le
rebaje el cupo que tiene señalado por el encabeza-
miento de arbitrios provinciales; que se modifique el Re-
glamento publicado últimamente para pago de con-
tribucion industrial y, de comercio y que se admita co-
mo contingente provincial la cantidad que tiene
que percibir del Gobierno de la Nación, por sumini-
stros hechos al Ejército durante la última guerra, y
la Comisión opina se haga saber al expresado Ayun-
tamiento que las obligaciones y compromisos á
que tiene que atender la Diputación, no le permien-
ten rebajar el cupo de la contribucion indirecta
que solicita, pues que al variar la forma de
tributar se estudio con el determiniento debido los re-
cursos y medios con que cada Ayuntamiento con-
taba á fin de proceder con equidad y justicia, se-
gun la situacion de cada pueblo, lo mismo en lo
que respecta á los arbitrios provinciales, como
á la directas de industria y comercio, á cuyo
Reglamento deben atenderse los Municipios, sin que
sea posible establecer de uno á otro y en lo refe-
rente al percibo por esta Diputación de la can-
tidad por suministros, se le manifieste al indi-
cado Ayuntamiento de Sabraterras que las
gestiones que se están practicando á este fin,
se encuentran en muy buen estado, esperando

una pronta y favorable resolucion y, quando esto suceda se tratará de armonizar los intereses municipales con los provinciales = tal es el parecer de la informante; V. E. no obstante con sus superiores luces, resolverá lo mas justo. = Casa palacio de la Diputación a 7 de Mayo de 1888. = José M.^a de Lovala - Olvario Havanete.

El Ayunt.^{to} de Cigoitia solicita recursos del fondo de calamidades públicas ó rebaja de contribuciones.

El 2.^o en la instancia del Ayuntamiento de Cigoitia solicitando algun recurso del fondo de calamidades públicas ó rebaja del contingente de contribuciones sin que se le exija por este año las cantidades atrasadas del periodo de la última guerra civil en atencion á que el año pasado perdió gran parte de su cosecha. Dice el informe.

“Excmo. Sor. = La Comision de Hacendas provincial se ha enterado de la instancia que presenta el Ayuntamiento de Cigoitia solicitando algun recurso del fondo de calamidades públicas, ó rebaja del contingente de contribuciones, y, al propio tiempo que por este año nose le exijan las cantidades atrasadas del periodo de la última guerra civil, en atencion á que el año pasado perdió gran parte de su cosecha por efecto de los pedrizcos, y, en el invierno último ha perdido la mayor parte del ganado por el mal y, cruel temporal de nieve; y, la Comision opina se manifieste al expresado Ayuntamiento, que de los fondos provinciales no puede destinar esta Corporacion cantidad alguna, con gran sentimiento suyo, á remediar tantas desdichas, porque habiendo sido generales en la Provincia, tendria que atender con igual solicitud á todos los pueblos, cosa que no permi-

El Sr.
vincia
del de L.
remedia
habita
na por

de la situacion financiera de sus cajas ni puede tam-
poco rebajarse cantidad alguna del cupo de contribu-
ciones, pero si de las gestiones que se hacen cerca del
Gobierno de la Nación, se consigne algun recurso,
debera tenerse presente al referido Ayuntamiento de
Cigaitia; y, por lo que respecta al pago de las canti-
dades que debia satisfacer en el actual año económi-
co por atrasos de la época de la última guerra civil,
exce la Comision, que en virtud de las razones
que el indicado Ayuntamiento expone, procede que
efectivamente no se le exijan por ahora, pero sin
que sirva esto de precedente, para que en el año pro-
ximo venidero de 1888-89, consigne en sus presupues-
tos y pague lo que le correspondas con arreglo a
los acuerdos tomados por S. E. = Tal es el sentir de
la Comision: S. E. no obstante con su superior cri-
terio, resolvera lo que estime conveniente = Casas
palacio de la Diputacion 7 de Mayo de 1888. = Jo-
sé M.^a de Lavallan = Evaristo Navarrete = J. Marceli-
no Diaz, de Traga."

El Sr. Gobernador de la Pro-
vincia traslada la invitacion
del de Leon, a suscribirse para
remediar la situacion de los
habitantes de aquella monta-
ña por causa del temporal.

El 3.^o en una comunicacion del Sr. Goberna-
dor civil de estas Provincias trasladando otra
del de Leon, por la que se invita a una sus-
cripcion para remediar la aflictiva situacion de
los habitantes de la montaña de aquella provin-
cia por consecuencia del temporal de nieve
en el invierno último. El informe es como sigue

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda
provincial se ha enterado de la comunica-
cion que con fecha 26 de Abril último dirige
el Sr. Gobernador civil de esta Provincia tras-
ladando un acuerdo de la Diputacion provin-
cial de Leon, por el que se invita a iniciar una
suscripcion para remediar la situacion aflictiva
de los pueblos de la montaña de dicha pro-
vincia a consecuencia del rudo temporal de nie-

vez que ha reinado durante los dos meses últimos; y la Comisión sintiendo debe manifestarse a la expresada Corporación, que, con gran sentimiento, no puede destinar cantidad alguna de sus fondos a tan benéfico fin, a pesar de sus buenos deseos, ni promover suscripción dentro de las Provincias, porque también este país ha sido castigado por el crudo y persistente temporal de nieve, y la situación precaria a que han quedado reducidos muchos pueblos; en donde ha perecido casi todo el ganado, obligan a este Centro no solamente a atender estas calamidades, sino también a acudir al Gobierno supremo de la Nación, solicitando algún recurso para remediar en parte tantas desdichas. = Tal es el sentir de la Comisión: V. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime conveniente = Casa-palacio de la Diputación 7 de Mayo de 1888. = José M.^a de Karvalas = Evaristo Barvarete = J. Marcelino D.^o de Ercaya."

De la Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, merecieron igual aprobación los informes emitidos en los asuntos siguientes.

D. Miguel Golarreta, conductor del coche-correo de Vergara interesado en reclame del Estado la exención del impuesto sobre mercancías y viajeros.

El 1.^o en solicitud de D. Miguel Golarreta, conductor del coche-correo de Vergara, interesado en reclame del Estado la exención del impuesto sobre mercancías y viajeros que la Delegación de Hacienda le exige. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora se ha enterado tanto de la solicitud elevada a V. E. con fecha 31 de Mayo próximo pasado, por D. Miguel Golarreta conductor del coche-correo de Vergara, interesado en reclame del Estado la exención del impuesto sobre mercancías y viaje-

D. Juan
villa de L
tribucion
en familia
tisfacer.

ros que la Delegacion de Hacienda le exige o en otro caso declarar a la empresa que el recurrente representa openta del pago de portazgo o cadenas, cuanto de lo que resulta de los antecedentes de su razon, y opina: que debe V. E. aprobar lo obrado sobre el asunto por la Comision provincial. = Tal es su sentir, V. E. no obstante con mayores luces acordará lo que estime conducente =
 Vitorias 7 de Mayo de 1888. = José M.^a de Lavala = L. de Traxarabal = Divisio de Ouate."

D. Juan Areta reclama de la villa de Lombrana por la contribucion de consumos que a su familia quiere obligar a satisfacer.

El N.^o en una nueva instancia presentada por D. Juan Areta, médico titular de la villa de Lombrana, reclamando de la contribucion de consumos que a su familia quiere obligarle a satisfacer el Ayuntamiento de la misma. El informe es como sigue.

Excmo. Sor. = La Comision revisora ha examinado con el detenimiento debido tanto la nueva instancia presentada en 13 de Enero último por D. Juan Areta, Médico titular de la villa de Lombrana, reclamando de la contribucion de consumos que a su familia quiere obligarle a satisfacer el Ayuntamiento de la misma, sin embargo de haber declarado V. E. al exposante exento del pago de todo tributo por la clausula 4.^a del contrato hecho para la asistencia de los enfermos pobres y pidiendo se declare nula dicha exaccion y el apremio decretado por el Sor. Alcalde contra el Areta; el acuerdo adoptado por la Comision provincial en 16 de Marzo, cuanto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento citado para ante V. E. con fecha 3 de Abril pp.^{do} contra el acuerdo de referencias; y la informante es de sentir que debe V. E. ratificar y confirmar la resolucion recurrida y desestimar por consiguiente el escrito de apelacion de que va hecho mérito = Tal es su parecer. V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas conforme a justicia =
 Vitorias 7 de Mayo de 1888 = José M.^a de Lavala =

Dionisio de Oñate. = L. de Traxarabal."

Diligencias instruidas por el Regidor 2º de Lera, en ejercº de Alcalde, a instancia de D. Julian Besa arrendatario de la sisa del pan y granos pº pienso.

El 3º en las diligencias instruidas por el Regidor 2º en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Lera, a instancia de D. Julian Besa arrendatario en el actual ejercicio de la sisa de pan y granos para pienso, denunciando a su convecino D. Emiliano Vallejo por negarse a satisfacer los derechos que en el dictamen se expresan. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision revisora ha examinado las diligencias instruidas por el Sr. Regidor 2º en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Lera, a instancia de D. Julian Besa, arrendatario en el actual ejercicio de la sisa de pan y granos pienso, denunciando a su convecino D. Emiliano Vallejo por negarse este a satisfacer a aquel 182 pesetas derechos de 361 hectolitros de cebada que tenia en su casa de existencias en 1º de Julio pp.º Visto el recurso de alzada interpuesto para ante S.E. por el denunciado contra la resolucion de la Diputacion provincial el 13 de Febrero ultimo, confirmando la providencia administrativa del Sr. Alcalde del 27 de Diciembre anterior, por lo que se condena al Vallejo al pago de cincuenta pesetas de multa como comprendido en el caso 3º del artº 9º de la Instruccion de impuestos de provincias: y resultando que el repetido Sr. Alcalde dicto la providencia de que va hecho merito, sin recibir las pruebas de testigos ofrecidas tanto por el denunciado como por el denunciante a dicha autoridad en la comparecencia que tuvo lugar en la expresada fecha 27 de Diciembre; la informante opina que puede S.E. acordar que con suspension por ahora de los efectos de la resolucion de la Comision provincial se devuelva este expediente al Sr. Alcalde de Lera para que

El Excmo. Sr. D. Victoriano de las B. para ofe. prepara. partame.

admitiendo la informacion de los testigos designados por D. Julian y D. Emiliano en la repetidas comparecencia dicta, en vista de su resultado la providencias que crea justas y hecho así lo reportará de nuevo á este Centro, dando cuenta á la Excmo. Diputacion en las sesiones de Noviembre, caso de que no se conforme con la misma providencia alguna de las partes interesadas. = Tal es su sentir: Y. E. sin embargo acordará como siempre lo que juzgue mas conveniente. = Victoria 7 de Mayo de 1888. = Jose M^o de Zavala. = Sr. de Traxarabal. = Dionisio de Oñate.

De la Comision de asuntos generales se aprobaron asimismo los informes siguientes.

El Excmo. Sr. Alcalde de Victoria interesa la cesion de las Escuelas Normales, para ofrecerlo como colegio preparatorio militar, al Departamento de Guerra.

Uno emitido en el escrito del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, solicitando por acuerdo de su presidido la cesion del edificio de las Escuelas Normales para el caso de que se lleve á efecto el establecimiento de uno de los Colegios preparatorios militares, que está gestionando. El informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comision de Asuntos generales se ha hecho cargo del escrito dirigido en 18 de Abril ultimo por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, solicitando por acuerdo de su presidido la cesion del edificio de las Escuelas Normales para el caso de que se lleve á efecto el establecimiento que está gestionando, de uno de los Colegios preparatorios militares creados por Real decreto de 27 de Febrero de este año; y teniendo en cuenta la conveniencia del asunto para esta localidad, la informante opina que debe Y. E. servirse acceder en principio á la cesion que solicita dicha Corporacion municipal, pasando este expediente á la Comision provincial para que llegado el caso, pueda llevarlo á cabo en los terminos y condiciones mas ventajosas á los intereses provinciales. = Tal es su parecer: Y. E. sin embar-

go acordará lo que juzgue oportuno. = Victoria
7 de Mayo de 1888. = J. Quiroga. = José G. Heredia
= Indre Fernandez Ballesteros.

Ordenanzas municipales
del Ayunt.^{to} de Berganzo remi-
tidas por el Sr. Gobernador.

Otro sobre las ordenanzas municipales
del Ayuntamiento de Berganzo, remitidas
por el Sr. Gobernador civil de la Provincia.
Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de Asuntos
generales ha examinado las ordenanzas muni-
cipales del Ayuntamiento de Berganzo, remiti-
das por el Ilustrado Sr. Gobernador civil a los
efectos que previene el artículo 76 de la vigente
Ley municipal; y, es de opinion puede S. E. ser-
virse aprobarlas con la reserva ordinaria = Tal
es su parecer. S. E. sin embargo resolverá lo que
estime mas acertado. = Victoria 7 de Mayo de 1888.
= J. Quiroga = José G. de Heredia = Indre Fernan-
dez y Ballesteros "

D. Angel Diaz solicita que la
Diputacion interceda con la de Angel Diaz vecino de esta Ciudad solicitando se
pase, p^o que el Ayunt.^{to} de Trecha interceda por esta Diputacion ante la de Guipuz-
coeta, por su industria de alquiler de coches, no le exija contribucion
buena.

Otro en la instancia deducida por D. An-
gel Diaz vecino de esta Ciudad solicitando se
interceda por esta Diputacion ante la de Guipuz-
coeta, para que por el Ayuntamiento de Trecha-
valeta en estas ultimas no se le exija contribucion
alguna por la industria de alquiler de carria-
ges que ejerce en aquella villa durante dos meses
del año. El informe es del tenor siguiente

"Excmo. Sr. = La Comision de Asuntos gene-
rales a quien S. E. encomendó para el correspondien-
te informe la instancia elevada en 3 del actual por
D. Angel Diaz, vecino de esta Ciudad, solicitando
se interceda cerca de la Diputacion de Guipuzcoa
para que por el Ayuntamiento de Trechavaleta de
dicha provincia no se le exija contribucion algu-
na por la industria de alquiler de Carriages que
solo ejerce en aquella villa durante dos meses del
año, en atencion a que se halla matriculado y sa-

Informe
municipal
que trasla-
do Directo
interesante
ta definiti-
vamente
reclamado

satisface lo que por este concepto le corresponde en el punto donde tiene su residencia; opina que no puede V. E. intervenir en este asunto, debiendo dirigirse el interesado a donde estime procedente para obtener lo que solicita. Así es de sentir; V. E. no obstante acordará lo más acertado. = Vitoria 7 de Mayo de 1888. = J. Quiroga = José J. Heredia = Andres Fernandez y Ballesteros.

Informe recaído en la comunicación del Sr. Gobernador que traslada un telegrama del Sr. Director de Admón local, interesando se remita la cuenta definitiva del ejercicio de 1886-87 reclamada por dicho Director.

Y por último, de la citada Comisión de Asuntos generales y de la de Hacienda municipal reunidas, se leyó y fué aprobado el informe emitido a la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta Provincia dando traslado de un telegrama del Director general de Administración local, interesando la remesa de la cuenta definitiva del ejercicio de 1886-87, que por la referida Dirección se reclama, y en cuyo informe se propone que existiendo en la comunicación de Hacienda provincial otras dos comunicaciones análogas, pase a esta última, de que en el informe se trata.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

José M. de Lavala

Manuel de



Nodoro. Namirer
Hans B

Se-